CONSTANCIA: Jamundí, 27 de Octubre de 2021, a despacho del señor juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 27 Octubre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

RAD: 2014-085
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2759

Jamundí, 27 Octubre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO 4 CONDOMINIO LA PRADERA**, en contra del señor **NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ**, el apoderado judicial de la parte demandante aporta liquidación del crédito con fecha 19 de Octubre de 2021.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. en armonía con el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el termino de tres (03) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÌQUESE

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **177** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 28 Octubre de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal

BRPD

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98a8822f04449a428cc3d4f5d199a54147535a6987c82df3353bb45f729808937
Documento generado en 27/10/2021 08:14:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica